



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Dirección Regional de Vialidad Región de Arica y Parinacota

**Número de Informe: 09/2012
25 de julio de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 455/2012

INFORME FINAL N° 09, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA Y
FINANCIERA DE OBRAS, EN LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA.

OFICIO N° 002041

ARICA, 26 JUL. 2012

El Contralor Regional (S) infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 09, de 2012, con el resultado de la auditoría técnica y financiera de obras, practicada en la Dirección Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota.

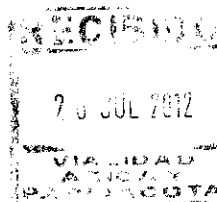
Sobre el particular, corresponde que ese Servicio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Enrique Montoya Rathgeb
Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

AL SEÑOR
GUILLERMO PARDO OBREQUE
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Incl. : Lo que indica.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 456/2012

**INFORME FINAL N° 09, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA DE
OBRAS, EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

OFICIO N° 002042

ARICA, 26 JUL. 2012

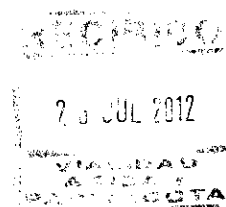
El Contralor Regional (S) infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 09, de 2012, con el resultado de la auditoría técnica y financiera de obras, practicada en la Dirección Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota.

Lo anterior, con el propósito que en su calidad de Encargado de Auditoría Interna, de cumplimiento a las funciones que la normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.,

Enrique Montoya Rathgeb
Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

AL SEÑOR
ENCARGADO DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
P R E S E N T E





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18006

INFORME FINAL N° 09, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA DE
OBRAS, EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 25 JUL. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se ha realizado una auditoría técnica y financiera de obras, en la Dirección de Vialidad, Región de Arica y Parinacota.

Objetivo

Verificar que la ejecución de los contratos se ajuste a la normativa legal vigente, en conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y que los pagos efectuados representen su avance físico real.

El período examinado comprendió desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Metodología

La revisión practicada se efectuó en conformidad con las normas y procedimientos de control aprobados por Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante, una evaluación de control interno, así como una evaluación de los riesgos, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

AL SEÑOR
ENRIQUE MONTOYA RATHGEB
CONTRALOR REGIONAL (S)
DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

VHA/AMAB
A.T. N° 80/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra

Sobre la materia, corresponde señalar que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, la Dirección de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota imputó gastos por concepto de Iniciativas de Inversión por un total de \$16.466.180.345.-, los que en su totalidad correspondieron al ítem 02 Proyectos, y que comprendieron Obras Civiles por la suma de \$15.764.242.246.-.

Al respecto, la auditoría incluyó la revisión de un total de \$2.118.935.152.-, lo que representa un 12,87% del total de gastos imputados al subtítulo 31, y comprendió las obras de Conservación de Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha - Acceso Sur Arica, Km 2.064,00 al Km. 2.071,00, por sectores, Provincia de Arica y Parinacota" y "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica -Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al DM. 147.760,00, por sectores; Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota".

Tabla N° 1

Universo y muestra examinada
Subtítulo 31 - Iniciativas de inversión (Fondos sectoriales)

Imputación Presupuestaria	Concepto	Enero a diciembre 2011 (\$)
31	Iniciativas de inversión	16.466.180.345.-
31.02	Proyectos	16.466.180.345.-
31.02.004	Obras Civiles	15.764.242.246.-
31.02.004	BIP 30081325-0 Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha - Acceso Sur Arica, Km 2.064,00 al Km. 2.071,00, por sectores, Provincia de Arica y Parinacota"	1.203.320.275.-
	BIP 30081325-0 Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica -Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al DM. 147.760,00, Por Sectores; Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota".	915.614.877.-
	Total sujeto a revisión	2.118.935.152.-
	Porcentaje de revisión sobre iniciativas de inversión	12,87%

Aún cuando excede el periodo analizado, la auditoría incluyó la revisión de la totalidad de los pagos realizados a la fecha del examen, por concepto de estados de avance de la obra "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha - Acceso Sur Arica, Km 2.064,00 al Km. 2.071,00, por sectores, Provincia de Arica y Parinacota", los que al 31 de enero de 2012 ascendían a la suma de \$1.389.124.780.-, e incluían hasta el estado de pago N° 4, tal como se exhibe a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2

Inversión proyectada y pagada de las obras incluidas en la muestra

Obra	Origen del Financiamiento	Monto del proyecto \$	Monto pagado a la fecha del examen \$
Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha - Acceso Sur Arica, Km 2.064,00 al Km. 2.071,00, por sectores, Provincia de Arica y Parinacota"	Fondos Sectoriales	1.437.824.583.-	1.389.124.780.- (*)
Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica-Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al DM. 147.760,00, Por Sectores; Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota".	Fondos Sectoriales	1.090.234.426.-	915.614.877.-

(*) Incluye hasta Estado de Pago N° 4, del 30 de enero de 2012.

Adicionalmente, la revisión comprendió el examen de la obra "Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 - Dm. 77.000,0", código BIP 3011555-0, financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), en atención a que su ejecución comprende la técnica de reciclado de la base granular incorporando asfalto espumado, aplicada por primera vez en la Región de Arica y Parinacota.

El resultado del examen dio origen al Preinforme de Observaciones N° 09, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del Servicio mediante oficio N° 1237, de 11 de mayo de 2012, siendo este atendido por el Director Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota, mediante Ord. N° 899, de 05 de junio de 2012, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En relación a la materia, a continuación se exponen los antecedentes generales de los contratos examinados.

1.1 Contrato Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha-Acceso Sur de Arica, km. 2.064,00 – km. 2.071,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota".

1.1.1. Generalidades

El proyecto corresponde a una conservación periódica de la Ruta 5, en el tramo definido entre el km. 2.064,00 al km. 2.071,00, con el objetivo de mejorar la capacidad funcional del pavimento existente, así como alcanzar un nivel aceptable de servicio en resguardo de la seguridad vial, confortabilidad de los usuarios y también del patrimonio vial.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.2 Antecedentes de la obra

Anexo Complementario	:	Resolución exenta N°1139, de 09 de septiembre de 2011
Resolución de adjudicación	:	DV. DRAP N° 28 de 14.10.2011
Monto del contrato original	:	\$1.344.487.615.-.
Empresa Contratista	:	San Felipe S.A.
Fecha de inicio	:	28 de octubre de 2011
Plazo original del contrato	:	120 días
Modificación de contrato N°1	:	\$93.336.968.- (Aumento), Resolución exenta N° 1575, de 20 de diciembre de 2011
Monto del contrato modificado	:	\$1.437.824.583.-.
Financiamiento	:	Fondos Sectoriales

1.2 Contrato Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica – Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al 147.760,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota".

1.2.1. Generalidades

El proyecto corresponde a una conservación periódica de la Ruta 11-CH, considerada como parte de la infraestructura del corredor bioceánico Santos-Arica, en el tramo definido entre el km. 137,00 al km. 147,76, con el objetivo de mejorar la capacidad funcional del pavimento existente, así como alcanzar un nivel aceptable de servicio en resguardo de la seguridad vial, confortabilidad de los usuarios y también del patrimonio vial.

En términos generales, contempla la colocación de una carpeta de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor sobre la calzada y bermas, previo fresado-reciclado de la carpeta y parte de la base granular existentes.

1.2.2 Antecedentes de la obra

Anexo Complementario	:	Resolución exenta N° 342, de 23 de marzo de 2011
Resolución de adjudicación (exenta)	:	DV. DRAP N° 10 de 13.05.2011
Monto del contrato original	:	\$1.090.234.426.-.
Empresa Contratista	:	Comsa de Chile S.A.
Fecha de inicio	:	27 de mayo de 2011
Plazo original del contrato	:	210 días
Modificación de contrato N°1	:	\$94.035.514.- (Aumento), Resolución exenta N° 1576, de 20 de diciembre de 2011
Monto del contrato modificado	:	\$1.184.269.940.-.
Ampliación de plazo	:	40 días
Modificación de contrato N°2	:	Resolución exenta N° 134, de 22 de febrero de 2012
Ampliación de plazo	:	60 días
Plazo del contrato modificado	:	310 días
Financiamiento	:	Fondos Sectoriales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3 Contrato "Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 al 77.000,0".

1.3.1. Generalidades

El proyecto corresponde a una conservación de la Ruta A-31, en el tramo definido entre el km. 47,00 al km. 77,00, con el objetivo de mejorar la capacidad funcional del pavimento existente, así como alcanzar un nivel aceptable de servicio en resguardo de la seguridad vial, confortabilidad de los usuarios y también del patrimonio vial.

En términos generales, contempla el reciclado de la base granular incorporándole asfalto espumado.

1.3.2 Antecedentes de la obra

Anexo Complementario	:	Resolución exenta N° 1140, de 09 de septiembre de 2011
Resolución de adjudicación	:	Exenta DV. DRAP N° 30 de 14.11.2011
Monto del contrato original	:	\$1.939.062.423.-.
Empresa Contratista	:	San Felipe S.A.
Fecha de inicio	:	02 de diciembre de 2011
Plazo original del contrato	:	300 días
Financiamiento	:	Fondos Sectoriales

II. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Sobre la materia, las observaciones de Control Interno que se detallan a continuación, corresponden a situaciones que a modo de ejemplo, constituyen respaldo de lo advertido, debiendo esa Dirección Regional de Vialidad considerar que las acciones que emprenda con el objeto de subsanarlas, deberán ser consideradas en forma integral, y no limitarse sólo a su regularización en particular.

A continuación, se detallan los alcances advertidos en la revisión.

2.1 Sobre estados de pago

a) Se advirtió la falta de un adecuado y efectivo control y revisión de la documentación que respalda los estados de pago cursados en razón del avance de los contratos analizados por parte del respectivo inspector técnico.

Lo anterior, al constatar estados de pago autorizados por el correspondiente inspector técnico de obra, cursados por la Dirección de Vialidad, y pagados por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ambas de la Región de Arica y Parinacota, aún cuando éstos no adjuntaban los correspondientes certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, las planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales, y/o las correspondientes liquidaciones de sueldo debidamente firmadas por los trabajadores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se advirtió que en algunos casos, la documentación que respalda los estados de pago fue entregada en forma extemporánea, esto es, después de la autorización de los mismos por parte del Inspector Técnico de la Obra y el Director de Vialidad.

Sobre la materia, en el acápite referido a examen de cuenta del presente informe, la autoridad informa que mediante resolución DV.DRAP N° 366, del 25 de abril de 2012, aprobó un procedimiento de tramitación de estados de pagos, obligatorio a contar del mes de mayo de 2012, para el Inspector Fiscal, el Departamento de Contratos, el Subdepartamento de Fiscalización de Obras, Subdepartamento de Administración y Gestión de Contratos y la Unidad de Gestión Presupuestaria, con el objeto de controlar la gestión interna de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota.

El punto 2.1.2 del citado documento establece que el procedimiento sobre "Tramitación de Estados de Pago" es aplicable a los estados de pago de contratos de obras y de consultorías, pago de anticipos, indemnizaciones y cualquier tipo de pago que se realice a contratistas y consultores, a los procesos de canje y devolución de retenciones, como también al ingreso de multas o cualquier otro tipo de ingreso que deban realizar los contratistas o consultores por pagos en exceso.

En consecuencia, se estima procedente dar por subsanada la observación, sin perjuicio que la observancia de las medidas aprobadas por el Servicio, serán verificadas en una auditoría de seguimiento.

b) La Dirección Regional de Vialidad carece de adecuados mecanismos de control que le permitan verificar que los estados de avance de obras, presentados para su pago por las empresas contratistas, cumplen con la periodicidad mensual establecida en las bases de licitación.

En efecto, se constató que en la obra "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica -Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al DM. 147.760,00, Por Sectores; Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota", existen estados de pago aprobados por el Inspector Fiscal de la Obra en circunstancias que éstos no cumplieran con ese requisito, siendo su detalle abordado en el acápite referido a examen de cuentas, del presente informe.

En su respuesta el Servicio hace referencia a la situación puntual que afectó la obra individualizada anteriormente, en específico sobre el estado de pago N° 5 que comprendió una periodicidad de 66 días, al margen de lo establecido en el numeral 7.14.1 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas, pero no informa un procedimiento o mecanismo de control que permita al Servicio advertir este tipo de situaciones antes que los estados de pago sean cursados o tramitados.

No obstante lo anterior, considerando los antecedentes aportados por el Servicio en el punto 3.2, letra h), del acápite sobre examen de cuenta, en relación a que el Servicio pagó lo estrictamente ejecutado en concordancia con lo señalado en el artículo 103 del RCOP, corresponde dar por subsanada la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Sobre partidas de carácter global autorizadas y pagadas sin estar completamente ejecutadas.

Al respecto, la Dirección de Vialidad de Arica y Parinacota, no ha establecido los adecuados mecanismos de control que permitan evitar que estados de avance de obras sean cursados, aprobados y pagados, en circunstancias que presentan partidas de carácter global ejecutadas en porcentajes parciales menores al 100%, tal como aconteció con las obras bajo análisis, temas que serán tratados más adelante.

Sobre la materia, en su respuesta a la observación planteada en la letra a) del punto 3.1 del acápite sobre examen de cuenta el Servicio manifiesta que las especificaciones técnicas especiales incluidas en los antecedentes de licitación, señalan que el pago se efectuará en conformidad al Tópico 5.106.4 del MC - V5 (versión Dic.2010), el cual indica que cuando la instalación de faenas se haya finalizado a satisfacción de las Especificaciones Técnicas Generales, de acuerdo al Plan de Manejo para Instalación de Faenas y Campamentos, y del Inspector Fiscal, se procederá al pago del 60% del valor del ítem, y el saldo (40%) será cancelado una vez terminado y recibido provisionalmente el contrato y se haya dado cumplimiento a estas Especificaciones Técnicas a entera satisfacción del Inspector Fiscal y de los especialistas de la Dirección de Vialidad.

Atendido lo expuesto, corresponde levantar la observación en consideración a que se trata de una modalidad de pago de una partida global ejecutada completamente.

2.3 Caucciones

La revisión permitió comprobar que la Dirección de Vialidad de Arica y Parinacota carece de un adecuado y efectivo control sobre las cauciones presentadas por las empresas contratistas, en razón de las exigencias establecidas en las bases administrativas correspondientes a las obras que adjudica, al constatarse que:

a) La póliza de seguro por daños a terceros presentada por la empresa COMSA DE CHILE S.A., en el marco de la obra Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica -Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al DM. 147.760,00, Por Sectores; Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota", comenzó su vigencia el día 8 de junio de 2011. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 5.4.6 de la Resolución D.G.O.P. N° 258, de 2009, su vigencia debía comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la oficina de Partes de la Dirección, diligencia que en definitiva se realizó el día 26 de mayo de 2011.

Sobre la materia, el Director Regional adjuntó a su respuesta copia del oficio N° 0790, de fecha 16 de mayo de 2012, mediante el cual solicitó a la empresa COMSA S.A., regularizar la situación respecto del inicio de la vigencia de la póliza de seguros.

En relación a este punto, cabe hacer presente que en el numeral 2.3.2 de la citada resolución DV.DRAP N° 366, del 25 de abril de 2012, que aprueba el procedimiento de tramitación de estados de pagos, el Servicio contempla que dentro de los requisitos básicos para cursar un estado de pago de obra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

o servicio de consultoría el contratista debe haber protocolizado la resolución de adjudicación, hecho entrega de dos ejemplares de ésta, y entregado a conformidad del Servicio y de la Fiscalía del MOP, la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la póliza de seguros de responsabilidad civil, si corresponde, sin embargo, no precisa que su vigencia debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 5.4.6 de la Resolución D.G.O.P. N° 258, de 2009, citada anteriormente.

Al tenor de lo informado se mantiene la observación, debiendo el Servicio en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a lo establecido en las bases en relación a la vigencia de la póliza por parte del contratista.

b) La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional requeridas en el artículo 98 del R.O.C.P., correspondientes a la obra señalada en el párrafo anterior, fueron reemplazadas por el contratista por nuevos documentos, sin embargo, a la fecha de la revisión, dichas cauciones originales aún se encontraban en poder de la Dirección de Contabilidad y Finanzas e incluidas en el SICOF.

En su oficio de respuesta la autoridad señala que una vez que la Dirección de Contabilidad y Finanzas remitió las boletas de garantía N°s 196416 y 196415, mediante Ord. N° 823, de 24 de mayo de 2012, cuya copia adjunta, procedió a su devolución al contratista.

Atendido lo expuesto se tiene por subsanada la observación planteada, sin desmedro que en lo sucesivo el Servicio deberá efectuar la devolución de las cauciones en forma oportuna.

III. EXAMEN DE CUENTAS

La revisión permitió establecer las siguientes observaciones.

3.1 Contrato Conservación Red Básica, "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha - Acceso Sur Arica, Km 2.064,00 al Km. 2.071,00, por sectores, Provincia de Arica y Parinacota".

a) El estado de avance N° 1, de fecha 22 de noviembre de 2011, por \$290.286.458.-, fue autorizado por el inspector técnico, cursado por la Dirección de Vialidad, y pagado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ambas de la Región de Arica y Parinacota, en circunstancias que comprendía el pago de las partidas N°s 7.311.1 y 7.311.4, Instalación de faenas y campamentos en obras de mantenimiento, y Plantas de producción de materiales en obras de mantenimiento, respectivamente, por las sumas de \$319.200.- y \$478.800.-, sin I.V.A., en cada caso, correspondiente ambas al 60% del valor total de cada partida, en circunstancias que éstas fueron definidas como globales.

Sobre el particular, cabe reiterar que las partidas de carácter global sólo pueden ser autorizadas y pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas (aplica dictamen N° 25.086, de 25 de abril de 2011).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el Servicio manifiesta que las especificaciones técnicas especiales incluidas en los antecedentes de licitación, señalan que la unidad de medida y pago será global, el cual se efectuará en conformidad al Tópico 5.106.4 del MC - V5 (versión Dic.2010), esto es, cuando la instalación de faenas se haya finalizado a satisfacción de las especificaciones técnicas generales, de acuerdo al Plan de Manejo para Instalación de Faenas y Campamentos, y del inspector fiscal, con un primer pago por el 60% del valor del ítem y el 40% restante una vez terminado y recibido provisionalmente el contrato y se haya dado cumplimiento a las especificaciones técnicas a entera satisfacción del inspector fiscal y de los especialistas de la Dirección de Vialidad.

Atendido lo expuesto, en el caso específico, debe concluirse que se trata de una modalidad de pago de una partida global ejecutada completamente, por lo que corresponde levantar la observación.

b) En cuanto a los estados de pago N^{os} 3 y 4, de fecha 26 de diciembre de 2011 y 30 de enero de 2012, por las sumas de \$951.511.272.- y \$190.471.353.- respectivamente, se advirtió que los porcentajes de retención aplicados correspondientes a un 4,2% y 2,6%, en cada caso, son inferiores al establecido en el artículo N° 158 del Reglamento de Contratos para Obras Públicas, R.C.O.P., el cual establece que en cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada hasta enterar un 5% del valor del contrato, incluidos sus aumentos.

En su respuesta el servicio presenta un cuadro que detalla los montos retenidos y la modificación por aumento de obras, aprobada con fecha 20 de diciembre de 2011, precisando que las retenciones aplicadas en cada estado de pago fueron correctas.

En seguida, los antecedentes aportados por el Servicio confirman que el estado de pago N° 3 fue cursado 6 días después que el contrato fuera reajustado en la suma de \$93.336.968.- por lo que el cálculo de la retención debió ser aplicado al valor incluido dicho aumento.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo el Servicio adoptar medidas que permitan corregir el porcentaje retenido al contratista, así como las acciones de control a fin de evitar incurrir en este tipo de errores, cuya efectividad será verificada por este Órgano Superior de Control a través de las acciones de fiscalización que realizará en ese Servicio conforme las políticas de seguimiento implementadas para esos efectos.

3.2 Contrato Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica - Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al DM. 147.760,00, Por Sectores; Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota".

a) Se comprobó que el estado de pago N° 1, de fecha 18 de julio de 2011, por \$63.418.388.-, incluyó el pago parcial de la partida 7.311.1 Instalación de Faenas y Campamentos en Obras de Mantenimiento, por un monto de \$10.259.204.-, sin IVA, equivalentes al 60% del valor total pactado, en circunstancias que ésta fue definida de carácter global.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta a la observación planteada en la letra a del punto 3.1 del acápite sobre examen de cuenta, indica que las especificaciones técnicas especiales incluidas en los antecedentes de licitación, señalan que el pago se efectuará en conformidad al Tópico 5.106.4 del MC - V5 (versión Dic.2010), el cual indica que cuando la instalación de faenas se haya finalizado a satisfacción de las Especificaciones Técnicas Generales, de acuerdo al Plan de Manejo para Instalación de Faenas y Campamentos, y del Inspector Fiscal, se procederá al pago del 60% del valor del ítem, y el saldo (40%) será cancelado una vez terminado y recibido provisionalmente el contrato y se haya dado cumplimiento a estas Especificaciones Técnicas a entera satisfacción del Inspector Fiscal y de los especialistas de la Dirección de Vialidad.

Atendido lo expuesto, en el caso específico, debe concluirse que se trata de una modalidad de pago de una partida global ejecutada completamente, por lo que corresponde levantar la observación.

b) Además, el citado estado de pago fue cursado aún cuando el contratista no presentó los antecedentes que acreditaran que no mantenía deuda con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de impuestos retenidos a dicho personal en sus sueldos y salarios, por el periodo de junio del año 2011.

La autoridad del Servicio manifiesta que para cursar el estado de pago, consideró los antecedentes entregados al Inspector Fiscal, el día 15 de julio de 2011, mediante carta de la empresa COMSA S.A.

En tales condiciones, el medio de verificación establecido en el punto 7.14.1 de las base administrativas, esto es, presentar un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, no fue cumplido por la empresa constructora, por lo que corresponde mantener la observación.

c) En relación a ese mismo estado de pago N° 1, el certificado otorgado por la Inspección Provincial del Trabajo, sobre cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de fecha 21 de julio de 2011, fue extendido tres días después de que el respectivo estado de avance fuera aprobado por el Inspector Fiscal y el Director Regional.

d) Idéntica situación a la indicada en la letra c) anterior se advirtió en los estados de pago N°s 2, 3 y 4, de fecha 19 de agosto, 20 de septiembre y 17 de octubre, todos de 2011, respectivamente, por las sumas de \$193.801.304.-, \$100.394.744.- y \$36.544.745.-, en cada caso, los que fueron aprobados por el Inspector Fiscal y el Director Regional de Vialidad, con igual fecha, donde el correspondiente certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales fue emitido 5, 10 y 21 días, respectivamente, después de su aprobación.

En respuesta a lo observado en las letras c) y d) el Director Regional de Vialidad de Arica y Parinacota manifiesta que, sin perjuicio de que el estado de pago se cursó sin tener a la vista el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Inspección Provincial del Trabajo, se tuvo como respaldo las planillas de imposiciones pagadas, las liquidaciones de sueldo y libro de remuneraciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, a fin de controlar la gestión interna de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, mediante la resolución DV.DRAP N° 366 del 25 de abril de 2012, implementó un procedimiento de estados de pagos, obligatorio a contar del mes de mayo de 2012.

En tales condiciones, mientras no sea verificada la debida implementación de las medidas aludidas corresponde mantener las observaciones, cuyo efectivo cumplimiento será validado en una auditoría de seguimiento.

e) En relación al estado de pago N° 4, se constató además que la carta de la empresa constructora, mediante la cual entrega los documentos que respaldan el cumplimiento de los pagos laborales y previsionales, no presenta timbre ni firma de recepción, y fue extendida 22 días después de su aprobación, esto es, el día 8 de noviembre de 2011.

Sobre este punto, la autoridad regional señala que dado lo observado, se instruyó la aplicación de una anotación de demérito en la hoja de vida del funcionario responsable.

Agrega, que la situación observada se considerará en la futura calificación del contratista, en relación al incumplimiento de dichas obligaciones.

Las medidas adoptadas por el Servicio permiten subsanar la observación, sin perjuicio que su efectiva implementación será verificada en la auditoría de seguimiento.

f) Entre los respaldos del citado estado de pago N° 4, mediante el documento denominado "declaración" el inspector fiscal de la obra con fecha 17 de octubre de 2011, se pronuncia favorablemente respecto del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la empresa en relación a los artículos N°s 101 y 153 del RCOP, situación que a la luz de lo expuesto en la letra e) anterior, a esa fecha, no estaba documentado.

Sobre este punto, la autoridad regional señala que dado lo observado, se instruyó la aplicación de una anotación de demérito en la hoja de vida del funcionario responsable.

Agrega, que la situación observada se considerará en la futura calificación del contratista, en relación al incumplimiento de dichas obligaciones.

Las medidas adoptadas por el Servicio permiten subsanar la observación, sin perjuicio que su efectiva implementación será verificada en la auditoría de seguimiento.

Lo expuesto en los literales b), c) d), e) y f) precedentes, transgrede lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 153, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, y lo dispuesto en el artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g) Se advirtió que el valor del citado estado de pago N° 4, de fecha 17 de octubre de 2011, por un monto de, \$36.544.745.- no se ajustó a lo establecido en el punto 7.14 "Forma de Pago de las Bases de Licitación", pagando un monto menor al mínimo determinado, el cual debió ser igual al 50% del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, es decir, el monto no debía ser inferior a \$77.873.888.-.

En su respuesta, la autoridad regional manifiesta que dado que el contratista no contaba con la cantidad de obra necesaria para respaldar el porcentaje mínimo expresado en el punto 7.14, los pagos se efectuaron en base a lo efectivamente ejecutado en el período correspondiente. Frente a ello, agrega, se privilegió el interés fiscal y lo indicado en el inciso 1° parte final del artículo 153 del Reglamento sobre Contratos de Obras Públicas, en cuanto a que en casos especiales se podrán aceptar y cursar estados de pago por un monto inferior al fijado en las bases, como también lo indicado en el art. 154 inc. 3° del mismo reglamento.

Conforme los antecedentes aportados por el Servicio en relación a que pagó lo estrictamente ejecutado, y en el entendido que no constituye una práctica habitual, por cuanto la aplicación del artículo 153 del RCOP está limitado a casos especiales, corresponde dar por subsanada la observación.

h) El estado de pago N° 5, de fecha 28 de diciembre de 2011, por un monto de \$575.967.417.-, comprendió el avance por el período que va desde el 15 de octubre y el 20 de diciembre de 2011, es decir, por un total de 66 días, periodicidad que no corresponde a la establecida en el numeral 7.14.1 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas, aprobado mediante Resolución DV. DRAP N° 342, de 23 de marzo de 2011, esto es, que "los estados de pago se harán en forma mensual, con excepción del mes de diciembre, donde podrán ser quincenales".

Sobre la materia, la autoridad regional manifiesta que la situación se explica porque junto con la finalización de los trabajos de reciclado de la plataforma (Ítem 7.304.4g Reconfirmación y Compactación de Bases Existente) en el mes de septiembre de 2011, se presentaron algunos inconvenientes en el desarrollo del proyecto, lo que derivó en una evaluación técnica y económica, que se vio reflejada en la necesidad de una "Orden de Ejecución Inmediata".

Agrega que dicha orden fue firmada el día 30 de noviembre 2011, procediendo el contratista a ejecutar las obras solicitadas el día 02 de diciembre 2011. En seguida, el día 20 de este último mes, se cerró el período de pago y se procedió a pagar el 80% de lo ejecutado a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del RCOP.

Conforme los antecedentes aportados por el Servicio en relación a que pagó lo estrictamente ejecutado en concordancia con lo señalado en el citado artículo 103 del RCOP, corresponde dar por subsanada la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3 Contrato "Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 - Dm. 77.000,0"

a) El estado de pago N° 1, de fecha 29 de diciembre de 2011, por un valor de \$659.003.853.-, incluyó el pago parcial de las partidas 7.311.1 "Instalación de Faenas y Campamentos en Obras de Mantenimiento", y 7.311.2 "Plantas de Producción de Materiales en Obras de Mantenimiento", cada una por el monto de \$556.500.-, equivalentes al 60% del valor total pactado, en circunstancias que éstas fueron definidas como globales.

Respecto de este punto, el Servicio manifiesta que la unidad de medida y pago será global, según lo señalado en las Especificaciones Técnicas Especiales incluidas en los Antecedentes de Licitación y el pago se efectuará en conformidad al Tópico 5.106.4 del MC - V5 (versión Dic.2010), el cual señala que cuando la instalación de faenas se haya finalizado a satisfacción de las Especificaciones Técnicas Generales, de acuerdo al Plan de Manejo para Instalación de Faenas y Campamentos, y del Inspector Fiscal, se procederá al pago del 60% del valor del Ítem y el 40% restante será cancelado una vez terminado y recibido provisionalmente el Contrato y se haya dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas a entera satisfacción del Inspector Fiscal y de los especialistas de la Dirección de Vialidad.

Además el Servicio adjunta ítem 7.311.1 y 7.311.4, correspondientes a Instalación de faenas y campamentos en obras de mantenimiento, y Plantas de producción de materiales en obras de mantenimiento, respectivamente, de las Especificaciones Técnicas y del Tópico 5.106.4 del MC- V5, versión Dic. 2010.

Atendido lo expuesto, en el caso específico, debe concluirse que se trata de una modalidad de pago de una partida global ejecutada completamente, por lo que corresponde levantar la observación.

IV. CONTROL TÉCNICO DE OBRA

Sobre el particular, examinadas las tres obras comprendidas en la muestra, se advirtió lo siguiente:

4.1. Contrato Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha- Acceso Sur de Arica, km. 2.064,00 – km. 2.071,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota".

4.1.1. Sobre el término de la obra.

En visita a terreno efectuada el 28 de febrero de 2012, se comprobó que no se encontraba instalada la totalidad de las señales verticales laterales ofertadas, verificándose sólo la ejecución de las excavaciones necesarias para su instalación (Anexo N° 2).

Lo anterior, a pesar que la fecha de término de ejecución de la obra correspondió al día 25 de febrero de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la Dirección de vialidad manifiesta que a la fecha de la visita de terreno, se encontraba en trámite el ajuste final de cubicaciones el que considera un aumento de plazo de 3 días, quedando como fecha de término de la obra el 28 de febrero del año en curso.

A su turno agrega, que los trabajos observados fueron ejecutados y finalizados el día 29 de febrero, generando 1 día de multa por atraso en término de la obra, cobrada en estado de pago N° 6.

Atendido que los trabajos fueron ejecutados y se cobró la multa respectiva por incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra, corresponde dar por subsanada la observación.

Lo anterior, sin desmedro del control de legalidad a través del trámite de toma de razón de los actos administrativos relacionados con el contrato.

4.1.2. Sobre incumplimiento de las bases administrativas.

a) Profesionales solicitados.

Al respecto, se constató que los profesionales presentados por la empresa contratista, conforme lo solicitado en el punto 6.1. de las bases administrativas, no cumplen con lo requerido en el numeral 23 del anexo complementario aprobado mediante resolución exenta N° 1.139, de 09 de septiembre de 2011, de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, tal como se expone a continuación.

TABLA N° 3
Listado de Profesionales

Profesional requerido	Requisito	Incumplimiento advertido en la revisión
Residente	Certificado notarial	No presenta certificado con fotocopia legalizada notarialmente.
Ingeniero en Ambiente	Experiencia > a 1 año	Posee sólo 2 meses de experiencia.
Laboratorista clase C	Licencia clase C	No adjunta licencia Laboratorista clase C en los antecedentes.
Jefe Laboratorio	Licencia clase B	No fue presentado dicho profesional.

Sobre el particular, el Servicio señala que el incumplimiento observado será considerado en la calificación del contratista, y además instruyo la aplicación de una anotación de demerito en la hoja de vida del funcionario responsable de la ejecución del contrato.

Sobre la base de las medidas adoptadas por el Servicio, se da por subsanada la observación, sin desmedro que, en lo sucesivo, deba velar por el cumplimiento de lo consignado en el punto 6.1. de las bases administrativas para contratos de obras públicas aprobada mediante resolución N° 258 de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, en concordancia con lo indicado en el anexo complementario respectivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Instalación del letrero de obras.

No existe constancia de la oportunidad del cumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el punto 6.11.2 de las bases administrativas, toda vez que no hay registro oficial de la fecha en que la instalación del letrero de obras fue recibida por el inspector fiscal.

Al respecto, con fecha 15 de noviembre de 2011, a fojas 03 del libro de obras, el inspector fiscal indicó al contratista, la ubicación del letrero de obras, data a partir de la cual corresponde contabilizar el plazo de 15 días que este último tiene para dar cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior.

Luego, con fecha 2 de diciembre de 2011, esto es, vencido el señalado término, a fojas 08 del libro de obras, el inspector fiscal dejó constancia que por instrucciones de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), los letreros de obras serán visados por esa Dirección, tomando nuevas fotografías, conforme los requerimientos de la SEREMI de Obras Públicas de Arica y Parinacota, agregando que ello modifica los plazos definidos para la instalación del letrero señalados en las bases administrativas, lo que vulnera lo establecido en el citado punto 6.11.2 de dicho pliego de condiciones, conforme el cual, la leyenda del citado letrero “deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes...”, sin establecer visaciones, revisiones o autorizaciones por parte de otras autoridades.

Sobre el particular, el Servicio manifiesta que tal como se señala en el párrafo 3 de la observación, las instrucciones generadas por la Dirección General de Obras Públicas, DGOP, durante el plazo de instalación del letrero, alteraron y vulneraron el plazo reglamentario para tal efecto. A su turno añade, que el retraso se produjo con motivo de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la SEREMI de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota

Sobre la base de los argumentos presentados por la Dirección Regional de Vialidad, se mantiene íntegramente la observación, toda vez que el punto 6.11.2 de las bases administrativas para contratos de obras públicas aprobada mediante resolución N° 258 de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, señala que los letreros deben fabricarse de conformidad a las características y especificaciones señaladas en los documentos de la licitación, y cualquier otra información que requiera el inspector fiscal de acuerdo a las normas vigentes, por lo que tanto la ubicación como las características del citado letrero dependen, en caso de modificación, exclusivamente del inspector fiscal y no de otra instancia.

Atendido lo anterior, deberá adoptarse las medidas para no afectar el normal cumplimiento de las bases administrativas que regulan el contrato, lo que será verificado en los futuros programas de seguimiento que este Órgano Superior de Control realice en ese Servicio.

c) Instalación de faenas.

Se comprobó que la ubicación de la instalación de faenas no fue aprobada por el inspector fiscal, situación que vulnera lo establecido en el punto 7.6 de las bases administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Dirección de Vialidad señala que la aprobación de ubicación de la instalación de faenas se apoya en la aprobación del Plan de Manejo Integral, PMI, que realiza el experto de la Dirección, hecho que queda plasmado en el documento de aprobación de dicho Plan.

Al respecto, se mantiene íntegramente la observación, toda vez que el Plan de Manejo que señala el Servicio, fue aprobado por don Juan Donoso Vásquez, Encargado de Medioambiente y Territorio, y no por el inspector fiscal, incumplimiento lo requerido en el punto en análisis de las bases administrativas.

Atendido lo anterior, el Servicio deberá disponer acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo requerido en el punto 7.6 de las bases administrativas que regulan el contrato, debiendo velar que la aprobación de la instalación de faenas la extienda el inspector fiscal a través del libro de obras u otro medio formal autorizado, lo que será verificado en el próximo programa de seguimiento que este Órgano Superior de Control ejecute en ese Servicio.

d) Materiales para la obra.

El inspector fiscal de la obra no formuló por escrito, vistos los análisis y pruebas, la aceptación o rechazo de los materiales antes de ser empleados en la obra, conforme lo requerido en el punto 7.8 de las bases administrativas y el artículo 144 del RCOP.

Al respecto la Dirección de Vialidad manifiesta que la aceptación o rechazo de los materiales a emplear en la obra es determinado por el Laboratorio de Vialidad mediante certificación, y que dicho laboratorio, como unidad de apoyo a la inspección fiscal, es quien posee las competencias técnicas para aprobar o rechazar los materiales y el certificado pertinente da garantía respecto a los materiales usados en la obra.

A su turno añade, que se reiteró el cumplimiento de las instrucciones, de tal manera que después de ser visada la calidad de los materiales por Laboratorio Regional de Vialidad, estos sean aprobados o rechazados por escrito por los inspectores fiscales.

Sobre el particular se mantiene la observación, toda vez que el inciso 2° del artículo 144 en comento consigna que es el inspector fiscal quién, visto los análisis y pruebas, resuelve y formula por escrito su aceptación o rechazo.

Siendo ello así, la Dirección deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, de tal manera que la respuesta del laboratorio regional de vialidad, respecto de los materiales a emplear en el contrato, sea en forma oportuna, con la finalidad que el inspector fiscal emita por escrito en el libro de obras, u otro medio formal autorizado, su aceptación o rechazo en cuanto a los materiales empleados en la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de las medidas adoptadas con ocasión de lo observado, serán verificadas en la auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Informes Mensuales.

Se advirtió el incumplimiento por parte de la empresa contratista, de lo dispuesto en el punto 7.9.1 de las bases administrativas, toda vez que los informes mensuales N^{os} 1 y 2, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011, no contienen los resultados de ensayos requeridos.

En el mismo orden de ideas, el informe correspondiente al mes de diciembre, no exhibe la fecha de presentación a la inspección fiscal, por lo que no existe certeza del cumplimiento en el plazo de su entrega.

Sobre el particular, el Servicio manifiesta en su respuesta, que consideró este factor en la calificación del contratista en recepción provisional, lo que se verá reflejada en su calificación final, y que agregado a lo anterior, instruyó por escrito a los inspectores fiscales el estricto cumplimiento de las bases administrativas del contrato.

Atendido que el Servicio ha adoptado medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se subsana la observación, sin desmedro que, en lo sucesivo, deberá velar por el irrestricto cumplimiento de las bases administrativas que regulan el contrato.

4.1.3. Respecto del incumplimiento de las bases de prevención de riesgos.

a) Entrega de libro de comunicaciones por parte del contratista.

El Servicio no entregó antecedentes que acreditaran que la empresa contratista entregó el libro de comunicaciones al inspector fiscal, según lo requerido en el literal a) del punto 6 de las bases de prevención de riesgos.

Sobre el particular, la Dirección adjunta carta de la constructora San Felipe de fecha 21 de noviembre de 2011, mediante la cual hizo entrega del libro de comunicaciones de prevención de riesgos.

En atención a los antecedentes presentados por el Servicio, se levanta la observación formulada.

b) Comité Paritario.

No existe registro de la constitución del comité paritario, conforme lo requerido en el punto 7.1 de las bases de prevención de riesgos, atendido que el número de trabajadores supera las 25 personas.

Al respecto, la Dirección señala que sin perjuicio de lo observado, se adjunta al presente informe acta de Reunión Ordinaria N° 1 de Constitución de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, que da cuenta de la existencia de la constitución efectiva del Comité Paritario.

Sobre el particular, verificada el acta presentada por el Servicio, se levanta la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1.4. Sobre incumplimiento de las bases de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas.

La Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, no proporcionó el plan de gestión ambiental, territorial y participativo requerido en el punto 2 de las bases administrativas de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas, que regulan el contrato, como tampoco entregó antecedentes que permitieran acreditar su existencia.

Sobre la materia, el Servicio manifiesta en su respuesta que de acuerdo al punto 2 de las bases administrativas de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas, que regulan el contrato, para el caso de la Dirección de Vialidad se exige el Plan de manejo Integral, antecedentes que fueron ingresados a esa Dirección Regional de Vialidad, cuyo documento adjunta.

En atención a los antecedentes presentados por el Servicio, corresponde levantar la observación.

4.2. Contrato Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica – Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al 147.760,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota".

4.2.1. Sobre observaciones técnicas y de ejecución.

En visita a terreno realizada el 24 de febrero del año en curso, se detectaron las siguientes deficiencias constructivas en la ejecución de las partidas que conforman el contrato, las que se detallan a continuación:

a) En el Km. 137,300, se observó que la base del pavimento nuevo en el sector del eje de la calzada se encuentra socavado. (Fotografías N^{os} 3, 4 y 5, Anexo N^o 3).

b) Entre el Km. 140,400 y el Km. 141,700, se observan baches y deformaciones en la carpeta de rodadura (Fotografías N^{os} 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Anexo N^o 3).

c) En el Km. 141,700, se constató efecto del paso de "aluvión" en la carpeta de rodado y "ruteo" de motoniveladora en pavimento (Fotografías N^{os} 12 y 13, Anexo N^o 3).

Respecto a los literales a), b) y c), la Dirección manifiesta, que como es de conocimiento público, la Provincia de Parinacota fue afectada por un fuerte fenómeno climático, invierno altiplánico, entre los meses de diciembre a marzo de 2012, el cual provoca lluvias intensas, hecho que obligó a levantar la mezcla asfáltica colocada. Agrega, que la situación observada ya fue subsanada en el mes de abril de 2012.

Atendido que el Servicio adoptó medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se dan por subsanadas las referidas observaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) En el Km. 142,400, se comprobó la falta de medidas que mitiguen la polución generada por el tránsito de camiones, constatándose además la inexistencia de señalética adecuada que avise el desvío. (Fotografías N^{os} 14, 15 y 16, Anexo N° 3).

Sobre este punto, el Director de Vialidad manifiesta que la situación observada en el Km 142.400, tiene su explicación debido a que la medida de mitigación utilizada consistía en regar en forma regular con un camión aljibe la plataforma, pero mientras el vehículo iba de un sentido a otro mojando el camino y dada la alta radiación solar existente en el día, éste se secaba con gran rapidez, provocando que los tiempos de cada ciclo fueran insuficientes, lo que conllevó aumentar la dotación de camiones aljibe para disminuir los tiempos en cada ciclo de regadío.

A su turno añade, que la señalética fue reforzada para la ejecución de las medidas de mitigación en curso.

Asimismo manifiesta, que actualmente el sector en cuestión está pavimentado, por lo que el problema ya está subsanado en forma definitiva.

Atendido que el Servicio adoptó medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se da por subsanada la observación, sin desmedro que, en lo sucesivo, deberá aplicar medidas suficientes, con la finalidad de mitigar la polución durante la ejecución de los contratos, de tal manera de resguardar la visibilidad en la ruta.

e) En el Km. 143,000 y el Km. 145,960, se observan deformaciones en base (Fotografías N^{os} 17, 18, 19 y 20, Anexo N° 3).

El Director del Servicio señala en su respuesta, que la situación observada se debió a las lluvias que se presentaron en la provincia de Parinacota en los meses de diciembre 2011 a marzo 2012, por lo que se tuvo que levantar la mezcla asfáltica colocada. A su turno agrega, que la anomalía observada fue subsanada en el mes de abril de 2012.

Atendido que el Servicio adoptó medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se da por subsanada la observación, sin desmedro que, en lo sucesivo, deberá corregir las deficiencias de los pavimentos en forma oportuna, con la finalidad de velar por la seguridad de la ruta.

f) Falta identificar señalética en ruta en el Km. 143,000 (Fotografías N° 21, Anexo N° 3).

Al respecto la Dirección de Vialidad manifiesta que no es posible discernir con ocasión de que hecho o circunstancia se exige la existencia de señalética.

Sobre el particular, la observación se ha formulado con motivo del enfrentamiento de camiones que transitan por la misma pista, en este caso izquierda, debido a falta de señalización de desvíos en el sector, lo que se evidencia en la fotografía referida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tales condiciones, se mantiene la observación, por lo que la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en el manual de carreteras, respecto de la señalética de desvíos, lo que será verificado en futuros programas de seguimiento que efectúe este Órgano Superior de Control en ese Servicio.

g) Los desvíos de tránsito por motivos de trabajos en la ejecución del contrato, no dan cumplimiento a lo establecido en las láminas N° 8, 9 y 10 indicadas en el anexo 6.400-A del acápite 6.400 del Manual de Carreteras volumen N° 6, toda vez que no cumple con los puestos de banderero y señalética vial (Fotografías N° 22, 23 y 24, Anexo N° 3).

Sobre la materia, la Dirección Regional de Vialidad señala en su respuesta que la regulación de tránsito está normada por el punto 6.7 "Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias" de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato. A su vez en anexo 6.400-A del MC-V6, en su introducción, indica en el segundo párrafo que los esquemas explicativos no tienen como finalidad considerar todas las alternativas posibles, sino más bien, entregar ejemplos prácticos de la aplicación de los temas tratados en el capítulo 6.400 del MC, por lo tanto, solo deben ser considerados bajo este contexto.

En el mismo orden de ideas añade, que con fecha 16 de noviembre 2011 el Director Regional de Vialidad informó los respectivos cortes de tránsito que se materializarán en la calzada entre los Km 137 y Km 170, debido a los trabajos de conservación y reposición que se realizaban en la ruta, para lo cual indica la implementación de modificaciones al sistema de tránsito para carreteras internacionales. Agrega, que no obstante lo anterior, se efectuaron los alcances de lo observado a la empresa contratista, y se le solicitó la regularización de los desvíos.

Atendido que el Servicio adoptó medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se da por subsanada la observación.

No obstante de lo anterior, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el anexo complementario, el cual señala, en su punto 4, que el citado manual de carreteras es un documento que integra el contrato, lo que involucra el volumen correspondiente a seguridad vial.

4.2.2. Sobre incumplimiento de las bases administrativas.

a) Profesionales solicitados. Se comprobó que los profesionales presentados por la empresa contratista, en atención a lo solicitado en el punto 6.1. de las bases administrativas, no cumplen con lo requerido en el numeral 23 del anexo complementario aprobado mediante resolución exenta N° 342, de 23 de marzo de 2011, de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, tal como se expone a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA Nº4
Listado de Profesionales

Profesional requerido	Requisito	Incumplimiento advertido en la revisión
Residente	Certificado notarial	No presenta certificado con fotocopia legalizada notarialmente.
Topógrafo	Experiencia > a 3 años	2 años y cinco meses, desde la fecha de titulación.
Laboratorista clase B	Licencia clase B	No adjunta licencia Laboratorista clase B en los antecedentes.

Al respecto, el Servicio adjunta fotocopia legalizada notarialmente del certificado de título del profesional residente.

A su turno agrega, que conforme lo observado, se instruirá la aplicación de una anotación de demérito en la hoja de vida del funcionario responsable, y se considerará en la futura calificación del contratista su incumplimiento de estas obligaciones.

Sobre la materia, se mantiene parcialmente la observación, toda vez que si bien el Servicio regularizó la situación del profesional residente, no existió pronunciamiento respecto del Topógrafo y el Laboratorista Vial clase B.

De esta manera, la Dirección de Vialidad deberá establecer los mecanismos de control que permitan dejar respaldo del cabal cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, respecto a la presentación de los profesionales requeridos en las respectivas bases administrativas en concordancia con lo solicitado en el anexo complementario respectivo, lo que será verificado en el próximo programa de seguimiento que este Órgano Superior de Control ejecute en ese Servicio.

b) Instalación del letrero de obras.

Sobre la materia, se observó que a fojas 16 del libro de obras, el inspector fiscal consignó que con fecha 22 de septiembre de 2011, había constatado la instalación del letrero de obras.

No obstante lo anterior, en el citado libro no existe evidencia del día en que el inspector instruyó el lugar de ubicación del referido letrero, por lo que no es posible verificar si el contratista dio cumplimiento en el plazo requerido en el punto 6.11.2 de las bases administrativas.

Sobre el particular, el jefe regional del Servicio indica en su respuesta que el día 07 de septiembre 2011 fue consignado en el libro de obras a fojas 13, por el Inspector Fiscal como fecha límite para la colocación del letrero de obras el día 20 de septiembre 2011. Agrega, que posteriormente, a fojas 17 del citado libro señala que el letrero quedó instalado el 19 de septiembre 2011, por lo que el contratista demoró 9 días hábiles en su instalación, lo cual cumple con lo requerido en el punto 6.11.2 de las bases administrativas, que menciona que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

empresa contratista deberá colocar a su entero cargo en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día en que el Inspector Fiscal fije su ubicación, los letreros de obra correspondientes.

Sobre el particular, verificada el acta presentada por el Servicio, se levanta la observación.

c) Entrega de terreno.

El inspector fiscal efectuó la entrega de terreno el 30 de junio de 2011, no obstante, se constató que para tales efectos, la empresa contratista presentó los documentos requeridos en el artículo 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el día 9 de junio de 2011, es decir, con posterioridad al plazo de 15 días establecido en el artículo 137 del mismo reglamento.

Al respecto, el Servicio manifiesta en su respuesta que la entrega de terreno se efectuó dentro del plazo correspondiente, toda vez que para proceder a la entrega de terreno, el contratista debe cumplir con la entrega de la resolución adjudicataria suscrita y protocolizada y garantías, según lo establecido en el artículo 137 del R.C.OP., además debe cumplir con la entrega de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y contra todo riesgo de construcción, junto con la entrega de la estructura organizacional y jefe de obra, estas dos últimas, según instrucciones contenidas en manual y guía para inspectores fiscales.

A su turno agrega, que el contratista, recién con fecha 22 de junio de 2011 entregó en oficina de partes de esta Dirección la póliza de seguro por daños a terceros, recepcionada en el departamento de contratos el 28 de junio de 2011.

En atención a los antecedentes presentados por el Servicio, se levanta la observación formulada.

d) Instalación de faenas.

Se estableció que la ubicación de la instalación de faenas no fue aprobada por el inspector fiscal de acuerdo a lo establecido en el punto 7.6 de las bases administrativas.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad señala que con fecha 13 de junio 2011, la empresa contratista entrega carta CC ATQ-086-01, en la cual indica que ha dado cumplimiento a lo señalado en el punto 6.18 del anexo complementario "Instalaciones para la Inspección Fiscal", además informa que están ubicadas en la ruta 11-CH Km 128,600. Asimismo agrega, que en el libro de obras fojas 02, el inspector fiscal consigna que la empresa debe realizar las mejoras solicitadas por éste, en cuanto a la instalación de faenas presentada.

Atendido lo anterior, argumenta, que sin perjuicio de la observación, el registro en el libro de obras da cuenta de una aprobación implícita por el inspector fiscal de la instalación de faenas.

Sobre el particular, se mantiene íntegramente la observación, toda vez que los argumentos expuestos por la Dirección de Vialidad no permiten verificar el cumplimiento de lo requerido punto 7.6 de las bases administrativas, además de que toda aprobación del inspector fiscal debe quedar escrita en el libro de obras de conformidad con lo señalado en el mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo anterior ese Servicio deberá disponer acciones necesarias con la finalidad de contar con un respaldo del cumplimiento, por parte del contratista de lo solicitado en las bases administrativas, respecto de la instalación de faenas, cuya efectividad será verificada por este Órgano Superior de Control, a través de las acciones de fiscalización que realizará en ese Servicio conforme las políticas de seguimiento implementadas para esos efectos.

e) Materiales para la obra.

El inspector fiscal de la obra no formuló por escrito, vistos los análisis y pruebas, la aceptación o rechazo de los materiales antes de ser empleados en la obra, conforme lo requerido en el punto 7.8 de las bases administrativas y el artículo 144 del RCOP.

Al respecto la Dirección de Vialidad manifiesta que la aceptación o rechazo de los materiales a emplear en la obra es determinado por el Laboratorio de Vialidad mediante certificación, y que dicho laboratorio, como unidad de apoyo a la inspección fiscal, es quien posee las competencias técnicas para aprobar o rechazar los materiales y el certificado pertinente da garantía respecto a los materiales usados.

A su turno añade, que se reiteró el cumplimiento de las instrucciones, de tal manera que después de ser visada la calidad de los materiales por Laboratorio Regional de Vialidad, estos sean aprobados o rechazados por escrito por los inspectores fiscales.

Sobre el particular se mantiene la observación, toda vez que el inciso 2° del artículo 144 en comento consigna que es el inspector fiscal quién, visto los análisis y pruebas, resuelve y formula por escrito su aceptación o rechazo.

Siendo ello así, la Dirección deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, de tal manera que la respuesta del laboratorio regional de vialidad, respecto de los materiales a emplear en el contrato, sea en forma oportuna, con la finalidad que el inspector fiscal emita por escrito en el libro de obras, u otro medio formal autorizado, su aceptación o rechazo en cuanto a los materiales empleados en la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de las medidas adoptadas con ocasión de lo observado, serán verificadas en el próximo programa de seguimiento que este Órgano Superior de Control ejecute en ese Servicio.

f) Informes mensuales.

Se advirtió que los informes mensuales N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7 presentados por la empresa contratista, no exhiben los asuntos pendientes y fotografías solicitados en los literales h) y j) del artículo 7.9.1 de las bases administrativas que regulan el contrato.

Asimismo, la empresa constructora entregó el informe mensual N° 3, el 7 de octubre de 2011, esto es, con dos días de atraso respecto de lo establecido en el punto 7.9.1 de las bases administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el Servicio señala que en los Informes N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7 no se hace mención a los asuntos pendientes, debido a que como se señala en el punto 7.9.1 letra h) "Asuntos Pendientes" de las Bases Administrativas, el contratista deberá entregar un informe de asuntos pendientes, con las situaciones que a su juicio se encuentran sin solución. Agrega que, en el caso que en un informe no se mencione un asunto pendiente reportado en un informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción por parte de la empresa contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga al MOP el más amplio y total finiquito sobre el tema. Añade, que en el entendido que no existían asuntos pendientes, es que se omitió este punto en los Informes señalados. Con respecto a las fotografías, manifiesta que estas se incluyen en los informes señalados.

A su turno agrega, que se instruirá a las empresas contratistas, mediante el acta de reunión de inicio de las obras, la expresa mención en los informes mensuales de la inexistencia de los asuntos pendientes y otros, cuando corresponda.

Asimismo señala, que respecto del atraso en la entrega del Informe Mensual N° 3, se establecen dos días de atraso, los cuales serán sancionados con la multa respectiva, según lo establece el punto 7.12.2 letra a), el cual señala 3 UTM por cada día de atraso en la entrega de los Informes Mensuales.

Atendido que el Servicio ha adoptado medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se subsana la observación, sin desmedro que, en lo sucesivo, deberá velar por el irrestricto cumplimiento de las bases administrativas que regulan el contrato.

g) Multas.

Se constató que a pesar de que el contratista presentó el informe mensual N° 3, con 2 días de atraso, el inspector fiscal no aplicó la multa indicada en el punto 7.12.2 de las citadas bases.

El Servicio informa que debido al atraso de dos días en la entrega del Informe Mensual N° 3, el contratista será sancionado con la multa respectiva en el próximo estado de pago, según lo establece el punto 7.12.2 letra a), 3 UTM por cada día de atraso en la entrega de los Informes Mensuales.

Atendido que el Servicio ha adoptado medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se da por subsanada la observación, sin desmedro que, en lo sucesivo, deberá velar por el irrestricto cumplimiento de las bases administrativas que regulan el contrato.

4.2.3. Respecto del incumplimiento de las bases de prevención de riesgos.

a) Plan de prevención de riesgos.

Se verificó que el plan de prevención de riesgos no fue presentado por la empresa contratista el día 31 de mayo de 2011, según lo establecido en el punto 4.2 de las bases administrativas de prevención de riesgos, siendo entregado el día 01 de agosto de ese año, con un atraso de 61 días.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular la Dirección de Vialidad señala que el plan de prevención de riesgos, según se indica en la carta conductora CCCH-ATQO86-001 enviada por la empresa Comsa con fecha 31 de Mayo 2011, fue ingresada por oficina de partes con fecha 01 de Junio 2011; considerando que el inicio de la obra fue el día 27 de mayo 2011, y el plazo para la entrega del plan en comento es cinco días, por tanto, no existe retraso.

En atención a los antecedentes presentados por el Servicio, se levanta la observación.

b) Reunión inicial.

Se advirtió que el acta de de la reunión inicial, no posee fecha, y en tales circunstancias no permite validar el cumplimiento de lo requerido en el punto 4.3 de las bases administrativas de prevención de riesgos, que establece un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el inicio de las faenas, para que el inspector fiscal realice una reunión con las asistencia del profesional residente de la empresa, el experto en prevención de riesgos del contratista y el experto en prevención de riesgos del MOP.

Al respecto la Dirección Regional de Vialidad señala que se instruyó a los inspectores fiscales, mayor acuciosidad y prolijidad, en la preparación de los documentos.

Atendido que el Servicio ha adoptado medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se da por subsanada la observación, sin desmedro que en lo sucesivo, deberá velar por el irrestricto cumplimiento de las bases de prevención de riesgos que forman parte integrante del contrato.

c) Comité paritario.

No existe registro de constitución del comité paritario, conforme lo solicitado en el punto 7.1. de las bases de prevención de riesgos, atendido que el número de trabajadores supera las 25 personas,

Al respecto, el Director del Servicio señala que el comité paritario se constituyó con fecha 24 de Noviembre 2011, y en la oportunidad se generó el acta de constitución de comité paritario respectiva.

Sobre el particular, verificada el acta presentada por el Servicio, se levanta la observación.

4.2.4. Sobre incumplimiento de las bases de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas.

Sobre la materia, la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota no acreditó poseer el plan de gestión ambiental, territorial y participativo requerido en el punto 2 de las bases administrativas de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas, que regulan el contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto el Director de Vialidad manifiesta en su respuesta que el plan de manejo integral gestión ambiental, territorial y participativo fue entregado por la empresa contratista con fecha 24 de junio 2011, mediante carta CC-ATQ-086-11 ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota.

En atención a lo expresado por el Servicio, se levanta la observación formulada.

4.3. Contrato "Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 al 77.000,0".

4.3.1. Sobre observaciones técnicas y de ejecución.

En visita a terreno realizada los días 06 y 09 de marzo del año en curso, se detectaron deficiencias constructivas en la ejecución, las que se detallan a continuación:

a) Entre el Km. 58,500 y el Km. 77,000, se advirtió material suelto en la superficie de la carpeta de rodadura (Fotografías N^{os} 27, 28, 29 y 30, Anexo N^o 4).

b) En el Km. 49,200, se observó material pétreo de gran tamaño (bolones de 8") que conforman la citada carpeta (Fotografías N^{os} 31 y 32, Anexo N^o 4).

Respecto a los literales a) y b), la Dirección manifiesta que el proyecto de conservación periódica proyecta como solución de conectividad un reciclado con asfalto espumado, y la adición de una base granular, previo a la ejecución de esta partida, y que por tratarse de una solución básica para caminos de bajo estándar, al momento de su ejecución surgieron algunas dificultades en la partida de reciclado, siendo uno de estos el desprendimiento de material, por lo que una vez detectada esta falencia el inspector fiscal verbalmente instruyó su reparación.

Agrega que, respecto a observación referida al sobre tamaño del material, se instruirá al residente de la obra para que sea retirado.

Asimismo expone, que la obra en comento aun no ha finalizado, por lo que las referidas observaciones serán corregidas en el plazo contractual del contrato.

Atendido que el Servicio adoptó medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se da por subsanada las referidas observaciones, sin desmedro que en lo sucesivo, deberá velar que las obras se ejecuten de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y las normativas vigentes aplicables al contrato.

c) Entre el Km. 70,000 y el Km. 76,000 existen socavones en la carpeta de rodadura (Fotografías N^{os} 33 y 34, Anexo N^o 4).

Sobre este punto, la Dirección señala que los socavones mencionados, se deben a las lluvias estivales, las que generaron daños en los bordes de la plataforma, por lo que el inspector fiscal, solicitó un informe de estos daños a la empresa constructora, quién inició los trabajos correspondientes a reparaciones de los daños antes mencionados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo expone, que la obra en comento aun no ha finalizado, por lo que las referidas observaciones serán corregidas en el plazo contractual del contrato.

Atendido que el Servicio adoptó medidas pertinentes al tenor de la inobservancia detectada, se da por subsanada las referidas observaciones, sin desmedro que en lo sucesivo, deberá velar que las obras se ejecuten de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y las normativas vigentes aplicables al contrato.

4.3.2. Sobre incumplimiento de las especificaciones.

Sobre la materia se comprobó que la carpeta de rodadura no cumple con lo establecido en la lámina 02 del acápite 5.4 "Perfiles Tipo" de los antecedentes de licitación, al detectarse sectores con anchos menores a los allí establecidos, según el siguiente detalle:

TABLA N°5
Detalle ancho de calzada

Kilometraje	Observación	Fotografía(s) N°(s)
49,140	Ancho de la calzada de 4,80mt., esto es, menor a los 5mt especificados en lamina 02 del acápite 5.4 "Perfiles Tipo" de los antecedentes de la licitación.	35
70,360	Ancho de la calzada de 4mt., es decir, menor a los 5mt especificados en lamina 02 del acápite 5.4 "Perfiles Tipo" de los antecedentes de la licitación.	36

Fotografías en Anexo N°4

Sobre la materia, el Servicio manifiesta en su respuesta que la ruta en referencia se encuentra tipificada como camino básico, dentro de lo cual corresponde a un contrato de conservación, por lo que el contratista debe intervenir solo en la plataforma existente, luego de ello, el perfil tipo, es considerado un modelo de referencia. Agrega, que dado lo anterior, en los sectores observados no era posible dar cumplimiento al perfil tipo especificado en el contrato, por las condiciones geométrica de la plataforma, tales como sectores rocosos y quebrada con una altura de 200 metros aproximadamente, a su vez, el contrato no consideraba partidas de excavación de corte de roca, formación y compactación de terraplenes, por tratarse de un camino básico.

Atendido lo expresado por el Servicio, se subsana la observación, toda vez que el tipo de contrato y de vía a intervenir no permiten modificar el ancho de la calzada existente.

No obstante lo anterior, la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota deberá proporcionar la información debidamente respaldada que efectuó el ajuste de las cubicaciones, considerando que el contrato es a serie de precios unitarios, lo que será verificado en los futuros programas de seguimiento que este Órgano Superior de Control realice en ese Servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3.3. Sobre incumplimiento de las bases administrativas.

a) Instalación del letrero de obras.

Sobre este punto, se constató que el inspector fiscal no indicó el lugar de ubicación del letrero de obra, como tampoco existe constancia de la colocación y recepción de ese elemento por parte del citado inspector, situación que vulnera lo estipulado en el punto 6.11.2 de las bases administrativas.

Al respecto, el Servicio manifiesta que esta instrucción no fue realizada en el libro de obras por el inspector fiscal, debido a la tardanza en la entrega del V° B° de la fotografía a utilizar, por parte de la encargada de prensa de la SEREMI del MOP, y que una vez recibido lo anterior, dicha fotografía fue enviada al Gobierno Regional para poder generar el diseño gráfico, para luego entregar a la constructora el diseño definitivo, y que en tales condiciones era imposible indicar la ubicación del letrero, puesto que los tiempos de entrega del V° B° de la fotografía y del diseño final eran inciertos.

Asimismo agrega, que sin perjuicio de lo observado, se acompaña al presente informe Ord N° 742 de fecha 03 de mayo de 2012 del Director Regional de Vialidad de Arica y Parinacota a la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que da cuenta de la colocación del letrero en cuestión y de la fotografía de su instalación.

Sobre la base de los argumentos presentados por la Dirección Regional de Vialidad, se mantiene íntegramente la observación, toda vez que el punto 6.11.2 de las bases administrativas para contratos de obras públicas aprobada mediante resolución N° 258 de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, señala que los letreros deben fabricarse de conformidad a las características y especificaciones señaladas en los documentos de la licitación, y cualquier otra información que requiera el inspector fiscal de acuerdo a las normas vigentes, por lo que tanto la ubicación como las características del citado letrero dependen, en caso de modificación, exclusivamente del inspector fiscal y no de otra instancia.

Atendido lo anterior, la entidad deberá velar que las medidas adoptadas durante la ejecución del contrato, no afecten el normal cumplimiento de las bases administrativas que lo regulan, lo que será verificado en los futuros programas de seguimiento que este Órgano Superior de Control realice en ese Servicio.

b) Instalación de faenas.

La ubicación de la instalación de faenas no fue aprobada por el inspector fiscal, vulnerando con ello lo establecido en el punto 7.6 de las bases administrativas.

Sobre el particular, la Dirección señala que la aprobación de ubicación de la instalación de faenas se apoya en la aprobación del PMI (Plan de Manejo Integral), en capítulo relacionado con este tema y que realiza el experto de la dirección, hecho que queda plasmado en documento de aprobación del plan adjunto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno agrega, que la entrega de terreno fue realizada el día 20 de diciembre de 2011, y el mismo día, la empresa entregó en terreno la instalación de faenas mediante una carta de fecha 20 de diciembre de 2011.

Al respecto, se mantiene íntegramente la observación, toda vez que el Plan de Manejo que señala el Servicio, fue aprobado por don Juan Donoso Vásquez, Encargado de Medioambiente y Territorio, y no por el inspector fiscal, lo que no da cumplimiento a lo requerido en el punto en análisis de las bases administrativas, toda vez que éste consigna que es la inspección fiscal quién debe aprobar la ubicación.

Atendido lo anterior, el Servicio deberá disponer acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo requerido en el punto 7.6 de las bases administrativas que regulan el contrato, debiendo velar que la aprobación de la instalación de faenas la extienda el inspector fiscal a través del libro de obras u otro medio formal autorizado, lo que será verificado en el próximo programa de seguimiento que este Órgano Superior de Control ejecute en ese Servicio.

c) Materiales para la obra.

El inspector fiscal, vistos los análisis y pruebas de la obra, no formuló por escrito la aceptación o rechazo de los materiales antes de ser empleados en ella, conforme lo requerido en el punto 7.8 de las bases administrativas y el artículo 144 del RCOP.

Al respecto la Dirección de Vialidad manifiesta que la aceptación o rechazo de los materiales a emplear en la obra es determinado por el Laboratorio de Vialidad mediante certificación (documento entregado a la Contraloría, de acuerdo a lo solicitado en su momento). El laboratorio, como unidad de apoyo a la Inspección Fiscal, es quien posee las competencias técnicas para aprobar o rechazar los materiales y el certificado pertinente da garantía respecto a los materiales usados en la obra.

A su turno añade, que se reiteró el cumplimiento de las instrucciones, de tal manera que después de ser visada la calidad de los materiales por Laboratorio Regional de Vialidad, estos sean aprobados o rechazados por escrito por los inspectores fiscales.

Sobre el particular se mantiene la observación, toda vez que el inciso 2° del artículo 144 en comento consigna que es el inspector fiscal quién, visto los análisis y pruebas, resuelve y formula por escrito su aceptación o rechazo.

Siendo ello así, la Dirección deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, de tal manera que la respuesta del laboratorio regional de vialidad, respecto de los materiales a emplear en el contrato, sea en forma oportuna, con la finalidad que el inspector fiscal emita por escrito en el libro de obras, u otro medio formal autorizado, su aceptación o rechazo en cuanto a los materiales empleados en la obra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de las medidas adoptadas con ocasión de lo observado, serán verificadas en el próximo programa de seguimiento que este Órgano Superior de Control ejecute en ese Servicio.

d) Informes Mensuales.

Se advirtió que el informe mensual N° 2 fue presentado el 06 de febrero de 2011, esto es, un día después de lo establecido en el punto 7.9.1 de las bases administrativas, incumpliendo con ello lo dispuesto en dicho cuerpo normativo.

e) Multas.

Se constató que a pesar de que el contratista presentó el informe mensual N° 2, con un día de atraso, el inspector fiscal no aplicó la multa indicada en el punto 7.12.2 de las bases administrativas.

Respecto a los literales d) y e), la Dirección manifiesta, si bien es cierto, que los informes deben ser entregados los primeros 5 días corridos de cada mes, en este caso puntual se atendió a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley N° 19.980, teniendo como consideración que no se atiende público durante el fin de semana (en el mes de febrero los días 4 y 5 correspondieron a días inhábiles), por lo que el documento fue recepcionado el día hábil siguiente, es decir el lunes 06 de febrero.

En atención a lo expresado por el Servicio, se levantan las observaciones d) y e) formuladas.

4.3.4. Respecto del incumplimiento de las bases de prevención de riesgos.

a) Comité paritario.

Se verificó que no existe registro de constitución del comité paritario, conforme lo solicitado en el punto 7.1. de las bases de prevención de riesgos, aún cuando el número de trabajadores supera las 25 personas.

En su respuesta, el Servicio señala que según consta a folio 21 del libro de obras, con fecha 31 de mayo de 2012 instruyó al profesional residente para que entregue, a la brevedad, el registro de constitución del comité paritario.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, hasta que la existencia del citado registro sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que este Órgano Superior de Control ejecute en ese Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad deberá disponer las medidas tendientes a velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3.5. Sobre incumplimiento de las bases de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas.

Sobre la materia, la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota no acreditó poseer el plan de gestión ambiental, territorial y participativo requerido en el punto 2 de las bases administrativas de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas, que regulan el contrato.

Al respecto, la Dirección Regional de Vialidad manifiesta en su respuesta que de acuerdo a lo especificado en el anexo complementario en su punto N° 4, numeral 2.3, las especificaciones especiales de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana no aplican para este contrato.

En atención a lo expresado por el Servicio, se levanta la observación formulada.

V. CONCLUSIONES

La Dirección Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota ha aportado nuevos antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en los puntos 2.2, 3.1 letra a), 3.2 letra a), 3.3 letra a), 4.1.3 letras a) y b); 4.1.4; 4.2.2 letras b) y c); 4.2.3 letras a) y c); 4.2.4; 4.3.3 letras d) y e) y 4.3.5.

A su turno, en cuanto a las medidas que ya fueron adoptadas por el Servicio, se subsanan las observaciones indicadas en los puntos 2.1 letra a) y b); 2.3 letra b); 3.2 letras e), f), g) y h); 4.1.1, 4.1.2 letras a) y e); 4.2.1 letras a), b), c), d), e) y g); 4.2.2 letras f) y g); 4.2.3 letra b); 4.3.1 letras a), b) y c) y 4.3.2, sin desmedro que, en lo sucesivo, deberá velar que las contratos se ejecuten de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente aplicable al contrato.

No obstante lo anterior, se mantienen gran parte de las situaciones observadas respecto de las cuales, la Dirección Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota, deberá adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Arbitrar los mecanismos de control pertinentes, que permitan asegurar que los estados de pago de contratos de obras y de consultorías que se emitan, pago de anticipos, indemnizaciones y cualquier tipo de pago que se realice a contratistas y consultores, den estricto cumplimiento a las medidas dispuestas mediante la resolución DV.DRAP N° 366, del 25 de abril de 2012, que aprueba el procedimiento de tramitación de estados de pagos, obligatorio a contar del mes de mayo de 2012, para el Inspector Fiscal, el Departamento de Contratos, el Subdepartamento de Fiscalización de Obras, Subdepartamento de Administración y Gestión de Contratos y la Unidad de Gestión Presupuestaria, de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Disponer que la totalidad de los documentos remitidos por las empresas contratistas a los respectivos inspectores fiscales, sean ingresados a través de la oficina de partes del Servicio, consignando en ellos, tanto el timbre como la fecha de su recepción.

3. Sobre las cauciones exigidas a los contratistas, el Servicio deberá adicionalmente a las ya establecidas en su resolución DV.DRAP N° 366, de abril de 2012, que aprueba el procedimiento de tramitación de estados de pagos, de aplicación obligatoria a contar del mes de mayo de 2012, contemplar que la vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil y por daños a terceros, si correspondiere, de cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 5.4.6 de la Resolución D.G.O.P. N° 258, de 2009.

4. Adoptar las medidas de control que eviten descoordinaciones entre la Dirección de Vialidad y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, de tal manera de efectuar la devolución de las garantías en los plazos establecidos en el RCOP.

5. Efectuar el recalculeo y respectiva modificación de los porcentajes de retención aplicados en los estados de pagos N°s 3 y 4 del contrato Conservación Red Básica, "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha - Acceso Sur Arica, Km 2.06471,00 al Km. 2.071,00, por sectores, Provincia de Arica y Parinacota". los que son inferiores a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Contratos para Obras Públicas, RCOP, el cual establece que en cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada hasta enterar un 5% del valor del contrato, incluidos sus aumentos.

6. Cursar estados de pago sólo previa verificación de los antecedentes que acrediten que el contratista no tiene deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal a través del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Inspección Provincial del Trabajo, y que estos correspondan al período examinado.

7. Disponer los mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 153, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, y lo dispuesto en el artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto a la presentación y aprobación de los estados de pagos.

8. El Inspector fiscal deberá registrar en el libro de obras, el día en que le indica a la empresa la ubicación del letrero de obras, y posteriormente la fecha en que constata su instalación, como también la aprobación de la ubicación de la instalación de faenas.

9. Adoptar las medidas tendientes a que las empresas contratistas a cargo de la ejecución de las obras, den cumplimiento a la especialidad, cantidad y experiencia de los profesionales requeridos en el acápite 6.1 de las bases administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, aprobadas mediante resolución N°48, de 09 de octubre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, en concordancia con lo indicado en el anexo complementario respectivo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

10. Arbitrar las medidas correctivas pertinentes, de tal manera de efectuar los ajustes de cubicaciones de los trabajos efectivamente ejecutados, en el contrato "Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 al 77.000,0".

11. El laboratorio regional de vialidad deberá emitir en forma oportuna su pronunciamiento respecto de los materiales empleados en un contrato, de tal manera que el inspector fiscal emita por escrito, ya sea en el libro de obras u otro medio autorizado, su aceptación o rechazo de los materiales empleados en la obra, en cumplimiento con lo requerido en el artículo 144 del RCOP.

12. Dar cumplimiento, en lo sucesivo, a lo indicado en el manual de carreteras volumen 6, respecto de la señalética de desvíos, durante la ejecución de los contratos.

13. Disponer las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales.

Cabe hacer presente que las medidas correctivas adoptadas por el Director Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe y los antecedentes que deben adjuntarse para sustentar las mismas, serán verificadas en la auditoría de seguimiento que practicará este Organismo Superior de Control.

Saluda atentamente a Ud.,




ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
JEFE (S) UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Cuadro de detalle de estados de pagos.	1
Fotografías N°s 1 y 2, contrato Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha-Acceso Sur de Arica, km. 2.064,00 – km. 2.071,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota".	2
Fotografías N°s 3 a 24, contrato Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica – Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al 147.760,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota".	3
Fotografías N°s 25 a 34, contrato "Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 al 77.000,0".	4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Codigo BID	Codigo SAFI	Nombre	Tiempo ejecución	Fechas		Obras contratadas	Estados de Pago			
				Inicio	Término		N° E.P.	Avance	Pago	Total Pagado
30081325-0	182780	Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha - Acceso Sur Arica, Km 2.071,00 al Km. 2.071,00, por sectores, Provincia de Arica y Parinacota"	120	29/10/2011	26/02/2012	1.437.824.583	1	21,43	261.539.532	1.389.124.780
							2 (Canje de retenciones)	21,43	28.746.926	
							3	89,12	913.033.817	
							4	96,05	185.804.505	
30081325-0	172883	Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica -Tambo Quemado, DM. 137.000,00 al DM. 147.760,00, Por Sectores; Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota".	210	27/05/2011	23/12/2011	1.090.234.426	1	6,19	57.488.110	915.614.877
							2	22,56	175.950.949	
							3	31,16	91.016.440	
							4	34,26	33.160.972	
							5	82,88	557.998.406	
30115555-0	1003765	Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 - Dm. 77.000,0	300	02/12/2011	27/09/2012	1.939.062.423	1	34,04	593.103.468	659.003.853
							2 (Canje de retenciones)	34,04	65.900.385	
								Total	2.963.743.510	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contrato: Conservación Red Básica "Conservación Periódica Ruta 5, Sector Acha- Acceso Sur de Arica, km. 2.064,00 – km. 2.071,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota"



Fotografía 1:
Excavaciones, Obra Inconclusa.



Fotografía 2:
Excavaciones, Obra Inconclusa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contrato: Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica – Tambo Quemado, DM.
137.000,00 al 147.760,00, por sectores; Provincia de Arica, Región de Arica y
Parinacota”.



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5

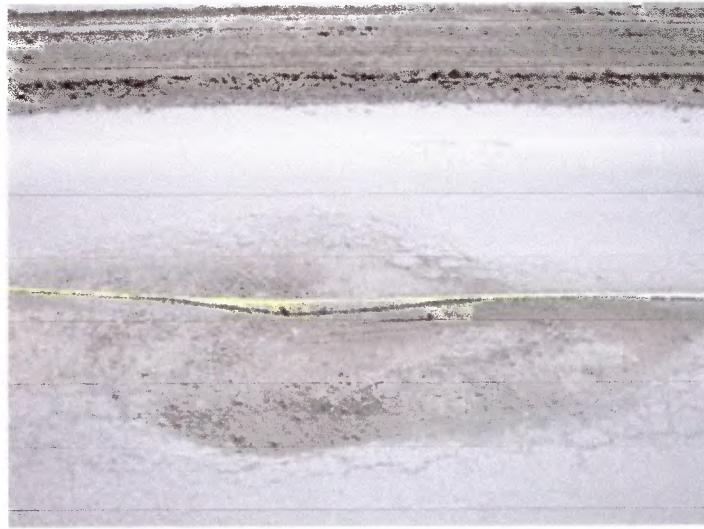




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 6



Fotografía 7



Fotografía 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 9



Fotografía 10



Fotografía 11





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 12



Fotografía 13



Fotografía 14





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 15



Fotografía 16



Fotografía 17





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 18



Fotografía 19



Fotografía 20





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 21



Fotografía 22



Fotografía 23





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 24





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contrato: "Conservación Ruta A-31, Sector DM. 47.000,0 al 77.000,0"



Fotografía 25



Fotografía 26



Fotografía 27





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 28



Fotografía 29



Fotografía 30





Fotografía 31



Fotografía 32



Fotografía 33



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 34





www.contraloria.cl